

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Augusto Negrette Acosta
Demandado	Wilson Alberto Luna Ospina
Radicado	05001 40 03 028 2023 00351 00
Providencia	Requiere DT Notificar

La apoderada de la parte actora, pretendiendo dar cumplimiento al auto del 26 de junio de 2023 remite memorial allegando soporte de entrega de notificación al demandado junto con el aviso donde se evidencian unos anexos, que no permiten su apertura (es un pantallazo) con fecha del 29 de mayo de 2023, misma fecha de los memoriales anteriormente presentados (Doc. 14 y 15 Cuad Ppal.). Lo que se le pedía a la parte actora era que remitiera al demandado el escrito de demanda y sus anexos completos. No obstante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar al demandado WILSON ALBERTO LUNA OSPINA, pero dicha notificación no pudo ser entregada, se intentó el envío en dos ocasiones, en dos fechas diferentes y arrojó lo siguiente:



Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que remita al Despacho **los anexos enviados** junto con la notificación, de manera que se pueda verificar el contenido de los mismos y **el respectivo acuse de recibo**. En caso de no ser posible lo anterior, deberá enviar la notificación nuevamente al señor Luna asegurándose de enviarle la totalidad de documentos que hacen parte de la demanda, tal como se le indicó en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago). De dicha notificación deberá dar cuenta al Juzgado de manera oportuna.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73556f3601c4b0822c7ddac917099be2760748f2b4f8a295ee7e907a5a443fd**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

